

REGLAMENTO DE FILIALES REGIONALES

NATURALEZA Y DOMICILIO

Artículo 1.

La Filial Regional se funda con el objeto de mejorar las condiciones sociales y económicas de la región a través de la promoción, mejoramiento, tecnificación y desarrollo de la industria de la construcción de la misma; siendo el nombre de la presente Cámara Guatemalteca de la Construcción **Filial OCCIDENTE**.

Artículo 2.

La Filial Regional se regirá por el presente reglamento y lo estipulado en el artículo 3 de los estatutos de Cámara Guatemalteca de la Construcción.

Los órganos de la Filial Regional son los siguientes:

A. Órgano Superior:

- i. Junta Directiva de Cámara Guatemalteca de la Construcción
- ii. Comité Ejecutivo de Cámara Guatemalteca de la Construcción

B. Junta Directiva Regional:

- i. Presidente
- ii. Vicepresidente
- iii. Tesorero
- iv. Secretario
- v. Tres vocales (como máximo)

DE LA REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 3.

Las Filiales Regionales comparten los objetivos y funciones definidos en los Estatutos de Cámara Guatemalteca de la Construcción y de igual manera sus asociados tienen las obligaciones y derechos regulados en los mismos estatutos.

Artículo 4.

Las Filiales Regionales a través de su Junta Directiva Regional se mantendrán al tanto de todo aquello que afecte a la industria y comercio de la construcción de su respectiva región y tratarán de resolver cualquier dificultad que afecte a sus asociados, siempre bajo los términos y formas que contempla los estatutos de Cámara Guatemalteca de la Construcción y las directrices establecidas por la Junta Directiva de Cámara Guatemalteca de la Construcción.

La Junta Directiva regional, a través de su Presidente regional, deberá enviar, bimensualmente o cuando la situación lo amerite, a la Junta Directiva de Cámara Guatemalteca de la Construcción un reporte informando sobre los asuntos de interés más relevantes de la región que afecten o puedan afectar a la industria y comercio de la construcción.

Artículo 5.

La Junta Directiva Regional tendrá la responsabilidad de conocer los asuntos que afecten a la industria de la región y tratarán de resolver las dificultades que surjan entre sus asociados, entre sí, o entre éstos y otros industriales no asociados, en los términos y formas que contemplan los estatutos de Cámara Guatemalteca de la Construcción. Dichos cargos no son remunerados.

La Junta Directiva Regional será electa de la siguiente forma:

- A. Secretas y por mayoría absoluta para la elección de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario Regional.
- B. Secretas y por mayoría calificada para los Tres Vocales Regionales.

La Junta Directiva de Cámara Guatemalteca de la Construcción deberá conocer y autorizar a los miembros de la Junta Directiva Regional y tendrá el derecho de veto a los candidatos propuestos.

Artículo 6.

Toda gestión de las filiales regionales ante organismos oficiales o instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, deberá hacerse a través de Cámara Guatemalteca de la Construcción, con aprobación de la Junta Directiva.

Las publicaciones acordadas por las filiales en medios escritos, revistas, boletines, así como eventos públicos y privados, conferencias de prensa, comunicados y entrevistas, deben ser también previamente aprobadas por la Junta Directiva, y en caso de urgencia por el Comité Ejecutivo.

Artículo 7.

Para ser miembro de la Junta Directiva Regional se requiere ser asociado activo de Cámara Guatemalteca de la Construcción.

Se entiende por asociado activo todas aquellas personas individuales y jurídicas que se dediquen activamente a la construcción, o cualquier actividad conexas que hayan sido admitidos en la cámara y se encuentren al día en el pago de las cuotas respectivas.

Artículo 8.

Los miembros de la Junta Directiva Regional tendrán un período de 2 años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelectos.

Estos se renovararán en una Asamblea General que se llevará a cabo en el mes de marzo; sin embargo, continuarán en el desempeño de sus funciones aunque hubiese concluido el plazo para el que fueron electos mientras no hayan sido elegidos los sustitutos.

DE LA JUNTA DIRECTIVA REGIONAL

Artículo 9. Del Presidente

El Presidente de la Junta Directiva Regional es el representante social de la Filial, y el Presidente de Junta Directiva es el representante legal; siendo las atribuciones del Presidente de la Junta Directiva Regional las siguientes:

- a) Ser el principal vínculo de comunicación entre la Filial Regional y Junta Directiva de Cámara Guatemalteca de la Construcción;
- b) Representar a Cámara Guatemalteca de la Construcción en los diferentes foros, eventos y reuniones sociales y de otra índole, bajo los lineamientos establecidos por Junta Directiva de Cámara Guatemalteca de la Construcción;
- c) Coordinar la planificación anual de acercamiento con instituciones y organismos oficiales en la región, de acuerdo a las directrices definidas por Junta Directiva de Cámara Guatemalteca de la Construcción;
- d) Ejecutar las actividades programadas en el plan anual de acercamiento institucional;
- e) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanados de la Junta Directiva de la sede Central y de las Asambleas Generales;
- f) Informar a los miembros de su Filial de las resoluciones adoptadas en reuniones de la Junta Directiva y eventos organizados por Cámara Guatemalteca de la Construcción;
- g) Asistir a las reuniones que le convoque la Junta Directiva en su Sede Central;
- h) Enviar un informe mensual o cuando la situación lo amerite a la Junta Directiva de Cámara Guatemalteca de la Construcción sobre la situación política de la región;
- i) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales;
- j) Formular conjuntamente con el Secretario la Agenda de las sesiones de Junta Directiva y de las Asambleas Generales;
- k) Refrendar conjuntamente con el Secretario las Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales;
- l) Velar por el efectivo cumplimiento de las labores que se confíen a comisiones específicas;
- m) Opinar sobre el ingreso de nuevos asociados a Cámara Guatemalteca de la Construcción;
- n) En caso de empate en la votación, tendrá derecho a doble voto; y
- o) Las demás que le fije el presente Reglamento.

Artículo 10. Del Vicepresidente

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausentarse este. Cuando la ausencia fuere definitiva, su gestión durará hasta la terminación del período del presidente sustituido y deberá convocar a Asamblea General sin dilación, para la elección de un nuevo Vicepresidente quien fungirá hasta la terminación del período correspondiente.

Además de las anteriores, serán también funciones del Vicepresidente:

- a) Apoyar cuando sea solicitado por la administración en la ejecución del Plan Operativo;
- b) Apoyar en la afiliación de nuevos asociados; y
- c) Apoyar en la promoción de los servicios que ofrece la Filial Regional.

Artículo 11. Del Secretario

Son atribuciones del secretario:

- a) Llevar un registro general de miembros;
- b) Redactar y llevar el control de las Actas, debiendo de trasladar una copia de la misma a la administración de Cámara Guatemalteca de la Construcción mensualmente;
- c) Elaborar con el Presidente las Agendas de las sesiones de Junta Directiva, así como de Asambleas Generales;
- d) Suministrar a las comisiones de Trabajo y comités especiales de la Filial Regional la información que le soliciten para el desempeño de sus funciones;
- e) Elaborar todos los documentos de la Filial y hacer las gestiones pertinentes;
- f) Certificar los acuerdos y resoluciones de la Filial; y
- g) Refrendar con su firma y la del Presidente las actas de las sesiones de Junta Directiva y de Asambleas Generales.

Artículo 12. Del Tesorero

Son atribuciones del tesorero:

- a) Apoyar en la elaboración del presupuesto anual;
- b) Apoyar en la negociación con proveedores para minimizar el gasto;
- c) Velar y apoyar en que los cobros se lleven al día; y
- d) Las demás funciones que le fije el presente Reglamento.

Artículo 13. De los Vocales

Los Vocales colaborarán en la atención de los asuntos de la Filial, desempeñarán las comisiones que se les encarguen, así como cubrirán los cargos vacantes que se produzcan en el seno de la Junta Directiva Regional cuando sean designados para ello.

Asimismo, los vocales representarán a la Junta Directiva Regional, cuando así se les nombre por la misma, y desempeñarán las demás atribuciones que determine el presente Reglamento.

Artículo 14.

La Junta Directiva de la Filial Regional deberá de sesionar por lo menos dos veces al mes o semanalmente si lo estima necesario.

Artículo 15.

La Junta Directiva Regional deberá convocar a la Asamblea de Socios de Filial por lo menos una vez al año para rendir el informe de labores del ejercicio anterior, la cual deberá ser previamente autorizada por la Junta Directiva de Cámara Guatemalteca de la Construcción.

Esta se llevará a cabo en el mes de marzo y deberá ser notificada a Junta Directiva de Cámara Guatemalteca de la Construcción con agenda a desarrollar con al menos treinta días de anticipación.

Artículo 16.

El Presidente de cada Sede Filial, o en su defecto el Vicepresidente, deberá asistir a las reuniones que le convoque la Junta Directiva en su Sede Central para la oportuna coordinación de sus actividades, intercambio de información, dar a conocer avances de los programas o para plantear casos específicos de interés para la Filial Regional.

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA FILIAL REGIONAL

Artículo 17.

Toda Filial Regional debe ser auto-sostenible por lo que deberá generar fondos propios mediante cuotas especiales o donaciones entre sus miembros a través de la organización de eventos y actividades, los cuales serán utilizados para sufragar gastos específicos de la misma, según el plan operativo anual, que contendrá las actividades a realizarse por parte de la filial y que deberá ser comunicado a la Junta Directiva de Cámara Guatemalteca de la Construcción.

Artículo 18.

Para su operación anual la Filial Regional contará con un plan operativo y con un presupuesto de ingresos y gastos ordinarios, el cual será presentado a la Junta Directiva de Cámara Guatemalteca de la Construcción para su correspondiente aprobación en el marco de los procedimientos institucionales.

Artículo 19. Ingresos por cuota

El ingreso por concepto de cuota a los asociados que pertenecen a la filial regional ingresarán al fondo común de Cámara Guatemalteca de la Construcción.

Las cuotas se cobrarán mensual o trimestralmente, a través de sistema bancario o mediante cobros directos en la Filial Regional; dichos fondos deberán depositarse en la cuenta bancaria de Cámara Guatemalteca de la Construcción que designe la Administración.

Artículo 20. Ingresos por servicios

Los ingresos obtenidos por la venta de servicios serán depositados en la cuenta bancaria que designe la administración de Cámara Guatemalteca de la Construcción; dichos fondos serán utilizados para cancelar gastos operativos y administrativos en los que incurra la Filial Regional.

Artículo 21. Gastos Administrativos y Operativos

Los ingresos generados por la filial regional se utilizarán para cancelar los gastos administrativos (sueldos, prestaciones laborales) y los gastos operativos (alquiler, mantenimiento, gastos de oficina, etc.) así como también inversiones de la sede Filial Regional.

Los gastos generados por la filial regional serán cancelados directamente de la sede central por medio de transferencia bancaria o cheque.

Artículo 22. Administrador Regional

La Filial Regional será coordinada y administrada por una persona contratada por la filial y aprobada por Junta Directiva de Cámara Guatemalteca de la Construcción quien dará los lineamientos y requisitos para la contratación.

Artículo 23.

El administrador regional será el responsable de la planificación, elaboración y ejecución del plan operativo y del presupuesto de ingresos y egresos, y contará con el apoyo de la administración de la sede central.

Artículo 24.

La Filial Regional a través del Administrador remitirá los primeros 5 días del mes a la administración de la sede central toda la documentación contable para su correspondiente contabilización y elaboración de los Estados Financieros.

Artículo 25. Contrataciones y plazas

La contratación del Administrador de la Filial Regional y la autorización de nuevas plazas, sean estas fijas o temporales, corresponden a la filial, pero deberán contar con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de CGC. De no contar con dicha aprobación, la filial deberá mandar otras opciones a ser evaluadas.

Artículo 26. Nuevos ingresos y egresos de socios

Todos los movimientos de los socios en la Filial Regional, tales como ingresos, renunciaciones o exclusiones deberán ser remitidos a la administración de Cámara Guatemalteca de la Construcción con su correspondiente documentación.

Artículo 27. Inversiones y proyectos especiales

Toda inversión o gasto no contemplado en el presupuesto anual de la Sede Filial, tales como eventos, proyectos especiales, ferias, nuevas inversiones y otros, deberá ser remitido a Junta Directiva de Cámara Guatemalteca de la Construcción contando con la debida justificación que presentará la Filial Regional para su correspondiente análisis y posterior aprobación en el marco de los procedimientos institucionales.

Artículo 28.

En los casos de proyectos especiales, eventos significativos como ferias, misiones y exposiciones, las Filiales Regionales deberán enviar a la administración de Cámara Guatemalteca de la Construcción el proyecto con su respectivo presupuesto para su posterior aprobación de Junta Directiva de Cámara Guatemalteca de la Construcción.

Artículo 29.

En caso de incumplimiento de alguna de las disposiciones dictadas por los Estatutos o Reglamentos correspondientes, la Junta Directiva de la Filial estará sujeta a las sanciones que disponga la Junta Directiva de Cámara Guatemalteca de la Construcción.

SANCIONES

Artículo 30.

La Junta Directiva Regional recibirá la sanción pero será la Junta Directiva de Cámara de la Construcción la que tramite la sanción correspondiente, de acuerdo a lo establecido en los estatutos de Cámara Guatemalteca de la Construcción, las cuales se describen a continuación:

La Junta Directiva de Cámara Guatemalteca de la Construcción podrá aplicar a los asociados de la filial las siguientes sanciones:

1. Amonestación de parte de la Junta Directiva de Cámara Guatemalteca de la Construcción, la cual se aplicará:
 - a) Por reincidencia en el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento y los estatutos de Cámara Guatemalteca de la Construcción; y
 - b) Por falta de pago de sus obligaciones para con la Filial y/o Cámara Guatemalteca de la Construcción, observándose el siguiente procedimiento:

Se pierde la calidad de asociado:

- a) Por renuncia;
 - b) Por falta de pago de tres cuotas mensuales consecutivas, las cuotas extraordinarias o por servicios prestados por Cámara, siempre que los requerimientos de pago se hayan hecho por escrito en forma reiterada y con aviso de recepción; y que así lo resuelva La Junta Directiva de Cámara Guatemalteca de la Construcción; y
 - c) Por expulsión.
2. Expulsión. Se aplica:
 - a) Por haber sido condenado en sentencia firme por delitos contra la propiedad, quiebra fraudulenta, exacciones ilegales, cohecho, malversación de fondos y usurpación de patentes o marcas industriales o comerciales;
 - b) Por haber cometido faltas graves que comprometen su buen nombre y el prestigio de la Filial y/o Cámara Guatemalteca de la Construcción;
 - c) Por aprovechar un cargo, comisión o representación de Cámara, para obtener beneficios personales;

- d) Por inmiscuir a la Filial y/o a Cámara Guatemalteca de la Construcción en actividades de partidos o agrupaciones políticas; y
- e) Por participar en actividades que interfieran, obstaculicen o compitan con los objetivos fundamentales y atribuciones principales de la entidad.

Artículo 31.

Para hacer efectiva la expulsión se requiere el voto secreto de las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva de Cámara de la Construcción, la cual previamente deberá oír al asociado sindicado. La resolución adoptada se comunicará por escrito al interesado y en forma razonada.

DE LA DURACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA FILIAL

Artículo 32

La duración de la Filial es indefinida, pero podrá disolverse:

- a) Por resolución de la Junta Directiva de Cámara Guatemalteca de la Construcción, integrado por un quórum no menor de las dos terceras partes de sus integrantes.
- b) Cuando los ingresos efectivos con que cuenta para la atención de sus atribuciones hagan imposible su sostenimiento, en cuyo caso la Junta Directiva de la filial deberá notificar con noventa días del suceso a la Junta Directiva de Cámara Guatemalteca de la Construcción, la cual convocará a Asamblea General Extraordinaria de la filial con quince días de anticipación, remitiendo a los asociados de la filial la exposición de motivos correspondientes; y
- c) Obligatoriamente cuando sus asociados activos se reduzcan a un número menor de cinco.

Artículo 33.

En caso de acordarse la disolución de la Filial, la Junta Directiva de la Filial Regional lo hará del conocimiento de la Junta Directiva de Cámara de la Construcción y el activo líquido de la misma se transferirá a favor de Cámara Guatemalteca de la Construcción.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 34.

El período social comprende un año, contado del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, exceptuándose el primero que irá desde la fecha de su creación al 31 de diciembre de ese año.

Artículo 35.

La reforma de los presentes estatutos podrá solicitarse a la Junta Directiva de Cámara Guatemalteca de la Construcción, previo acuerdo de la Asamblea General de la Filial, convocada extraordinariamente por la Junta Directiva, a iniciativa propia o a solicitud de la mitad más uno de los asociados activos de la filial. Para llevar a cabo la reforma, se requiere un quórum no menor de las tres cuartas partes de los asociados activos y el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados que concurran, no aceptándose representación para este caso.

El presente acuerdo empezará a regir el día de emisión.

Comuníquese.